# DOCUMENTOS INÉDITOS

En confirmación de la fe: doña María Josefa Joaquina Paulina Uchu,

Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac

Por Linda Arnold\*

#### Presentación

o es raro encontrar en los documentos coloniales que se conservan en el Archivo General de la Nación solicitudes, peticiones, súplicas y cartas escritas por naturales, pobres, esclavos, ricos y otros sujetos de los reyes españoles a sus virreyes. Después de todo, la Corona española y sus administradores no sólo dirigieron el imperio, sino que también cuidaron la imagen del rey como un señor con bondad y compasión por sus leales vasallos. Miles de reales cédulas, órdenes, mercedes y gracias dan testimonio del dinamismo de la relación entre la Corona y sus súbditos, una relación que contribuyó a la sobrevivencia del imperio español por tres siglos. De vez

<sup>\*</sup> Doctora en Historia por la Universidad de Texas. Profesora e investigadora de tiempo completo del Departamento de Historia, Virginia Tech.

en cuando, sin embargo, aparece una solicitud especial de interés histórico en sí. Aquí presentamos un ejemplo singular, que se encontró dentro de los legajos y documentos recientemente catalogados en el grupo documental "Civil".

Escrito durante el último medio siglo del imperio español, el interesante expediente se refiere a la solicitud de doña María Josefa Joaquina Paulina Uchu, Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac, quinta nieta del último emperador del Perú, dirigida al nuevo virrey, el conde de Revilla-Gigedo, Juan Vicente Güemes Pacheco, en diciembre de 1789, que ilustra no tanto la facilidad con que los súbditos del rey apelaron por una gracia o por justicia, sino el legado, en gran manera romantizado, de la conquista, el cual era creído todavía a pie juntillas, al pie de la letra.

Respecto a los blasones de doña María Josefa, no es muy conocida la historia de la familia de los Inca en México; sin embargo, por otros documentos sabemos que la rama de doña María Josefa Joaquina permaneció en México después de que su padre, don Miguel, se embarcó en Perú para Europa y murió en la travesía1. Así, ella y su hermano se quedaron en la Ciudad de México, donde ella se casó con Juan Sánchez de Roxas y, en segundas nupcias, con Agustín de Estrada. Para finales de la década de 1790 consiguieron éstos, como descendientes del último Inca, una pensión de 300 pesos anuales del Ramo de Tributos (sic). Cerca del año 1800 la familia se cambió a Zempoala, cuando Estrada consiguió el puesto de subdelegado de aquel partido, después de que su esposa había suplicado durante más de una década que se hicieran válidos los privilegios que creía que merecía su familia. Allí mismo murieron doña María Josefa Joaquina el 3 de febrero de 1807, y su hermano, don Manuel, en diciembre de 1810. De los sextos nietos del último Inca, los hijos de doña María Josefa Joaquina y Juan Sánchez de Rojas, don José Manuel y don Sabás Carlos de Rojas e Inca, sabemos que por 1810 y 1811 solicitaron, sin éxito, la pensión que su madre y su tío habían recibido de las Reales Cajas, y que vivieron en las cercanías de Zempoala cuando se inició la lucha por la Independencia. Su destino o suerte durante la larga lucha ha quedado desconocido, hasta el momento.

Las primeras solicitudes de doña María Josefa Joaquina y don Juan Sánchez de Rojas, que presentamos aquí, ilustran su orgullo, su fe y

<sup>1.</sup> Archivo General de la Nación, Tributos, vol. 30, exp. 2, Real orden para que se informe sobre las circunstancias y privilegios que reclama Da. Maria Joachina Uchu, Ynca Yumpanqui, 1794-1811.

cierta intrepidez, pues con orgullo de su linaje y con fe en el valor y el significado del amparo que le daba la cuasi posesión de los privilegios de personas reales, la descendiente del último Inca se empeñaba en convertir o transformar el papeleo en algo material, en algo real. De cierto, no quiso obtener riqueza del imperio, pero sin duda prefería una vida con más y mejores recursos económicos, y creía que la Corona tenía la obligación de sacar a su familia de la pobreza. Tal vez con más audacia, su esposo decidió pasar a España para solicitar un título real v obtener así uno de los altos puestos administrativos, o sea, bien pagados. Dicho escrito indica su valorización del linaje de su esposa, documento que no dice nada sobre su propio linaje. Y hav que preguntarse si sus palabras – "la inestabilidad de los tiempos. . . " – se incluyeron como una referencia velada a la insurrección reciente acaecida en el Perú, la cual es conocida como rebelión de Tupac Amaru, o bien si existe una alusión a un hecho bíblico, ya que al parecer la familia de los Inca siguió una trayectoria paralela a la de la familia de David, antiguo rey de Jerusalén, antepasado de Jesucristo.

Hay que preguntarse también si pensaba el esposo de la quinta nieta del último Inca que uno de sus hijos iba a ser un futuro caudillo, o si quiso manifestar un valor más allá del honor de cuidar a los descendientes de la antigua familia incaica. De hecho, la intrepidez de María Josefa se reconoce en su carta de febrero de 1790 ya que, después de una audiencia con el nuevo virrey, creyó que con pocos esfuerzos conseguiría sus deseos. Pensó que con tres fiadores tendría acceso a seis mil pesos, es decir, más de lo que ganaba en un año la gran mayoría de los más altos funcionarios reales en aquella época. A pesar de su fe e intrepidez, no fue así, en virtud de que el nuevo virrey decidió esperar hasta tener conocimiento de las resoluciones de la Corona.

La fortuna y suerte de los descendientes de la familia del Inca en México a principios de 1790 no es un capítulo mayor en la historia del final de la época colonial. Sin embargo, esta pequeña revisión de la vida económica y política de aquella familia ilustre nos proporciona unos hilos del tapiz de esa época. En otras palabras, este expediente es una memoria del pasado con el papel de la omnipresente fe religiosa y con la fe secular en la bondad humana. Además, se observa claramente la legitimación de la Corona, por parte de la solicitante, así como sus argumentos para dar validez a su petición. En suma, todo esto formó parte integral de la mentalidad de un grupo selecto de personas.



Moreme mener ta Nieta por linea recta delos Senores Empepor elopris um radores del Servi, Muger legitima de D. Jures gentario de Sancher de Lossas, of tiene calificadas un
pue toque calidad y conducta, puesta alos piesde Vel
conel derido respecto Digo: Jue esconstanta
Mes co vores: enlos Fribunales Superiores de esta corte
la ascendencia, D. è ilustre mia por habor
Resente los
conestes entelos presentado, y calificadose los dosociamento de refrencentos de la comprueran, motivo por
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
son esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los Senores Reyes Cavalicos les francue
con esta ciscuto al los senores Reyes Cavalicos les francues
con esta ciscuto de la comprueran, motivo por
con esta ciscuto al los senores Reyes Cavalicos les francues
con esta ciscuto de la comprueran y con esta con es

es mo de ellos (y gl. por aora necesito espresar) el g.º delas D.º Canas ve pague lo glibra semos; Por el año de 719
de ene siglo conpleno conocimiento de causa, è informacion to idencidad selibro ami Padre Mandanieento de Amparo en la guari possion de dichos privilegios y informacion to se aora en el año provincio sur sur sul do de 88 senos libro à nosotros sus sul significario con preria respuesta del sor Fiscal acual, cuios documentos en caso necesario de rere à manifestar.

enrista de esto shallandone como me hallo muy ercasa de facil a tade, cangada de familia con res hijo, yof mi esposo solo logra macorra conreniencia enel sto Fribunal dela In a quisicion a coma de mudio trabajo, y errando como ena en invencion ele pasar alos Leynos de Cascilla, me reo en la precision de occarrir à V.C. à solicitar de su magnanimidad encumplis mienco dela enpresa roluntad de



S. M. ydela quasi povenon, of meda, Ledigne de mandar, of de that Canara. Se meministren mensualmente mos cor respondienter Socorros para mi subsissen\_ cia, mami esposo a el mismo riempo sele de alguna competente cancidad para transportarse à la corte, i volecologue en la Oficialia I. de Tocafecas of se ha racado, à enotro iqual destino; pues aun que se, of hay algunos It ordenes para la colocación de otras personas, ninguna puede preferir à no sotros, à quienes la Caxolica Magerrad normanda aco. modar con sna expresion tan recomen. dable, como decir of espara descargo de Su St. Conciencia. Enculos terminos. HVC. Suplica ari lomande en grecisise merced con Justicia &

Maju Juaguina ynta

Messico Tebraxo 22 su 1790.

Sonor.

Por generosa retribución del gustoso Sacrificio, que los Itigos y descendientes del Gran Trupar Inca, Impangui, y de Guayna, Capac Emperadores del Peru hisieron de su basto y floreciente Imperio à favor de las Corona de V. M= Dela San ta Fe de Tesu Cristo, y rerdadera Religion Catolica, que abravararon; los Gloriosos Pro-

genitores de V. M., y elprin cipal el Señor Don Carlos primero, y quinco de feloz memoria hizieron pun. to de honor y de conciencia d'ampararlos, honrarlos, ydivinguirlos, con los Prix vilegios, Flonores, y Preminen. cias, que V. M. mandara ver, por las Reales Cedulas despachadas en Valladolist, en nueve de Mais de mil quinientos quarentay con co, y carorce de Julio del Signiente de quarentay. seis, à favor de Dr. Gonnalo Pohu, Gualpa, y de D. Fe-Lipe Jupa, Ynca, Yupanqui, Hijor de Guayna Capaç y Niew del Gran Jupa,

Inca, Tupanqui, de sus Hijos y descendientes, mandandolor tratar, y respectour como verdaderas Personas Realespor vu Nacimiento y representacion, confaculand de verir el Insigne Toyson de Oro, como Blason el mas distinguido en las Thonarquias de Europa, con la que entodor los Dominios representasen la misma Deal Persona, y Demas fram queras, que creieron condu cir al descargo desuleal Conciencia, mion, de entram bas coronas, buen govierno, par, y quietad de evo, y aquellos Reijnos. La instabilidad de los tiempos, y delas cosas hu-

manas, juntafael deplo. rable estado de abacimiento, y pobreza, aque se han visco reducidos, los Hurses descendientes de esos Gran. des Emperadores han coo. perado, à que no seles haia axerralido, ni obversado esa preciovos privilegios, succe. diendola, lo que à el cetro de David, que sevio degene. rar end humilde broplo, de on pobre, (aunque por otro aspecto felicisimo Car. pintero: pues siendo Hija del Glurose D. Miguel Vohu, Jupa, Inca, Fixu, Jupanojui, y Guayna Capac, Da Maria Dolores Tosefa Toa. guina Saulina Vehu Tupa,

Inca, Fizu, Gupanoqui, yo Guayna Capac, casada con el Suplicante, (consucceron legitima) rezinos de Mesoi co Capital de Nueva España, me hallo atenido, a la cortedad de Wotario oficialmaior interino de Sequeros, en la Santa Inquisicion.

evas escremas miseria, animadas de la profunda confianza, que dero poner en el Corazon generoso de m Thonarea, queda al Thun do rantas pruebas de su Justicia, Magnammidad, y elemencia, me alienta à acercarme à el Pie del Trono de V. Th., como ael de mi piadoso y rerdadero Padré,

de P. M. que por la Turela beal concuma delos por de jures devempero de narguia de España; nu y en grandeado la Moteres tance ha ilustrado, - insport wind winger dable recuendo, de que el reage, ilenor, por chagraner fansrecer a sus Thyor; To - mg pomb ware also sie -irisacores ganosorisi-Otro maior, quech Toder; rio luis enla Tierra, tiene ia lo desano para bicaofue la Muissimas ronden-La hublina forwina, com trans Leal Leal Sonona, mi Los alcos assibucos que Mu. bien avegunado que entre

cia de sus Armas, lo agregaron a su Corona; pero sipor solo el impulso de esos
preciosos atribuxos de V.M.
del Poder, y Guerer que tunto le acercan, no solo à elTrono; pero aun à la erencia de la Dirinidad.

Estienda pues V. Th. su poderoso Droso à el ampano de este pobre Vastago de aquel Fronco Imperial; pe ro que nosea por la ria de irecomendacion à el arritrio de los Virreyes, pues la esperiencia me ha desengañado que las mas acciras, y eficaces del maior emperador el Señor Don Carlos quinto de ningun alirio sirrieron.

amis Sadres, sino por merced, que aunque cor ta, sea rerdaderamente efecciva, dignande V. M. mandar se mederpache Real Cedula para Super intendente de la Real Cara de Moneda, Dealer Aroquer, Mediaanata, Real Aduana, Director General de Fabacos, Corregidor de Thenico, Puebla, Governador de la Habana, d'Veracnur, rerificable en la primera racante, con calidad de perpeaso.

dar, como es devido à su Real Magnificancia, y aminecendad. The sico y Thais 29 de 1788.

Señor.

ALD P. 2. V. M.

Juan, Sanchezo
de Dosat

Como Sor

Co reet.

Sello-tercero , vn real Años de mil setecientos noventa y noventa y vno.

Pl. Tharia Dolores Tosefa Toaquina Saulina Vehu, Tupa, Inca, Titu, Tupanqui, y Guayna capac, Tuinta Tieta del Gran Tupa, Inca, Tupanqui Emperador del Peru, muger legizima de D. Tuan Sancher de Roxas natural de los Reynos de Casilla, animador de la misma firme confianza que me conduno à el pie del Frono de Truestro-arrable Soberano el Sort. Carlos III (q. Santos de V. E. copia de la corra insinuacion, g. por Thaio del pasado Ochenta Jocho, di rigi d S. Th.: y lo hago ante V. C., como Ima gon riva del Sort. Carlos IV, nuero acaud benignisimo Soberano, en fo de g. por Su

conducta, poderosa recorrendacion legara con mas felicidad atapresen. cia des. M., à fin deque puestre corta suerte no ledio riempo à su Glorioso da dre, para resolver la gracia y beneficio, of endesempeño de la D. conciencia, y palabra de sus Gloriosos Progenitores palabra de sus Gloriosos Progenitores hederido prometerme, tenga la Dignación de mirarme, como Roma deaquel Imperial Fronco, of Como esnotorio al Mundo) ha ilustrado, y en grandecido la Monarquia de España.

I por hallarse resulto el atho D. Tuan mi Tharido aportrarse personalmente à las à
pies de S. Th. con nuestro Hijo mayor
Th. Jose Thanuel Sancher de Rossas, Schu,
Fupa, Inca, Fixu, Supanqui, y Guaynacapac, y g. entre las especiales gracias
y mercedes, franqueadas à mis Iscendientes, (como V. E. Se servira mandar
reer en las R. S. Cedulas g. cito, y compreende el Festimonio autontico, que
demuestro, y pido semede buelsa) sehalla bien empresa la de of podamas,
como representantes de las Personas
Reales, librar contra las R. S. Casas las

cancidades necesarias para nuestro decon y Subsirencia, y dicho mi Marido para el logro devuderignio necesito la harilita-cion correspondiente, Suplico à V. C. en fedegue S. M. lo darà por bien consuleal aprobación, sevirba mandar, que de las Reales Canas seministre à dicho mi Ma. rido la cantidad, of su Ala discrecion regulare correspondiente, paralos cortos de Ju Viage y sudaiencia, yami la suficiente para la Subvinencia de mi Persona, Hijer, y familia, durante el termino de su autencia; sobre el Supuesso, (que la novoria Rec titud de S. Th. tendra muy presente) de que los Feroros y Proventos del Imperio del Perci han compensado, y compensan con rentaja gualquiera Real y genero. sa Largicion.

AV. l. Suplico an lomande con justicia, juro lonecerario S.

Malia Juaquina yn Caz

ma real.

SELLO TERCERO, VN REAL. ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.

Merico Tebreno 22001790.

Interpression de concepto que ha formado oi enciende que guando ve met pravento le Ofreci frans que arle dela AV. Haciendas la cancida que olicita, sin otro paro ni formalidad, opre el dela fiama opre viene ofreciendo con su o etor que nunca podrian admitirsele; y

biquiere es Da Maria Dolores Josefa Toaquina Pauli.

quele hade na Vchu, Fupa, Inca, Fizu, Tupangui, Guayna, bicavianas capac. Muger legizima de D. Juan Sanchez

Einpediense de Romas resimos de erra Ciudad, conclderi-

tramite es do respecto ante V. C. Digo: que por haberses

dela Representationado sunotoria Receitud à el riempo de

mario tiene porier en su Thano la representacion y pedi.

hechads. M. mento d'acompano, invinuarme la ne.

Licito para of mi Marido pueda parar a presentanse à el Frono de Tro Soberano, he hecho misdiligencias en volicitud de

de Fradores para la moderada Canzidad de seismily, conque the mi Marioto podra proporcionarse à su descipo, y desarme la precisa para la Subristancia de mi personay Familia: yeymplien do con el Superior Mandito propos go por sus Fradores à el Sor Marquesto Forre Campa Heredor de privilegio a se-Jentay cincomil, nuevecientos, Setentary quatro p. dela Dotey Pasimonio de Su Madre D. Ana Maria Robledo, of viene pendiente enla staynquivicion = a J. Figurin de Estrada Dueno enero Ciudadde dos Tiendas, ma enla Esquisa del Hospicio, y otro juneo al Hornovell Vidro, ambas con principal considera. ble; ycon on Rancho de Labor, ygamador enlos clanos de Apan: ya D. Tore de Soco dicerro de siero atagos de Thulas, ydelos soras acredicados conducioses

cantidad of la de dos milfs. of erran pron.

tos à obligarse por termino de dos años, o
el menos tiempo, end podamos obtener
la Real aprobacion de S. TK: cnaua atencion suplico à V. l. sesirba mandar, of oror
gada la fianza por los propileiros seme
ministre por Oficiales R. la this lantid.

A.V. l. Suplico arilo mande, en of recivire Tho
ced con Justicia V.

En Mesoros à verme y veix de Térrero semil vercciens y novema parisone entre Gra abria enaira Toachina Inca of conorco, le has vater el suf decreso sela forma opine anivocade y emen sida Difo: Vooge y pide vele detrielba si execuro ria: doi fês:

Mand Jua quina aprila

Maxiasuaguiracynta

Manuel Maxines &

Meori\_

En regt.

SELLO TERCERO, VN REAL. AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.

co Marso & De 1790.

Debuelvase à com pane la core-

Cutoria que pide. Revilia Trijenz

for en on libras.

Jornals en tenno
prelo massem 194 |

la lopour of re
menta orlane |
adultaguinase |
mun a ruger |
Ulan 202 - - 30

Juan Sanchozo



### En real.

Sello Tercero, vn real. Años de mil setecientos noventa y noventa y vno.

## Informe sobre las circunstancias y privilegios que reclama doña María Joaquina Uchu, Inca, Yupanqui. 1794-1811

Transcripción. Referencia: Archivo General de la Nación, Civil, legajo 167, parte 2, exp. 13.

Sello tercero, un real año de mil setecientos y ochenta y dos y ochenta y tres.

Sello: Un real. Carolus. IV. D. G. M. Años de 1788. 1789.

Y Legajo 1o. No. 41

[Al margen]

México 9 de diciembre de 1789. Déseme cuenta por el oficio de mi superior gobierno a que toque.

Revilla Gigedo (Rúbrica)

México 19 de diciembre de 1789. Presente los documentos que refiere y pásense con este escrito al señor fiscal de Real Hacienda.

Revilla Gigedo

(Rúbrica)

### Excelentísimo Señor:

Doña María Josefa Joaquina Paulina Uchu, Inca, Titu, Yupanqui, y Guynacapac, Quinta Nieta por línea recta de los Señores Emperadores del Perú, Mujer legítima de Don Juan Sánchez de Roxas, quien tiene calificada su calidad y conducta, puesta a los pies de Vuestra Excelencia con el debido respeto digo: Que es constante en los Tribunales Superiores de esta Corte la ascendencia, Real e ilustre mía por haber en ellos presentado, y calificádose los documentos que la comprueban, motivo por que los Señores Reyes Católicos les franquearon y a nosotros sus descendientes los más amplios y extraordinarios privilegios, hasta tratarnos y que se nos tratase como a Personas Reales entre los cuales es uno de ellos (y que por ahora necesito expresar) el que de las Reales Cajas se pague lo que librásemos; por el año de 719 de este siglo con pleno conocimiento de causa, e información de identidad se libró a mi Padre Mandamiento de Amparo en la casi posesión de dichos privilegios y posteriormente ahora en el año próximo pasado de 88 se nos libró a nosotros sus Hijos el mismo Mandamiento con previa respuesta del Señor Fiscal actual, cuyos documentos en caso necesario volveré a manifestar.

En vista de esto, y hallándome como me hallo muy escasa de facultades, cargada de familia con tres hijos, y que mi esposo sólo logra una corta conveniencia en el Santo Tribunal de la Inquisición a costa de mucho trabajo, y estando como está en intención de pasar a los Reinos de Castilla, me veo en la precisión de ocurrir a vuestra excelencia a solicitar de su magnanimidad en cumplimiento de la expresa voluntad de su majestad y de la casi posesión, que me da, se digne de mandar, que de dichas cajas reales se me ministren mensualmente unos correspondientes socorros para mi subsistencia, y a mi esposo al mismo tiempo se le dé alguna competente cantidad para transportarse a la Corte o se le coloque en la Oficialía Real de Zacatecas que se ha vacado, o en otro igual destino; pues aunque sé que hay algunas reales órdenes para la colocación de otras personas, ninguna puede preferir a nosotros, a quienes la Católica Majestad nos manda acomodar con una expresión tan recomendable, como decir que es para descargo de su real conciencia. En cuyos términos. A vuestra excelencia suplica así lo mande en que recibiré merced con justicia, etcétera.

> María Joaquina Inca (Rúbrica)

México, Febrero 22 de 1790.

### Señor:

Por generosa retribución del gustoso Sacrificio, que los hijos y descendientes del Gran Tupa, Inca, Yupangui, y de Guaynacapac, emperadores del Perú hicieron de su vasto v floreciente imperio a favor de la Corona de vuestra majestad. De la Santa Fe de Jesu Cristo, y verdadera Religión Católica, que abrazaron; los gloriosos progenitores de vuestra maiestad. y el principal el señor don Carlos I, y quinto de feliz memoria hicieron punto de honor, y de conciencia el ampararlos, honrarlos, y distinguirlos, con los privilegios, honores y preeminencias, que vuestra majestad mandara ver, por las Reales Cédulas despachadas en Valladolid, en nueve de mayo de mil quinientos cuarenta y cinco, y catorce de julio del siguiente de cuarenta y seis, a favor de don Gonzalo Uchu, Gualpa, y de don Felipe Tupa, Inca, Yupangui, hijos de Guaynacapac, y nietos del Gran Tupa, Inca, Yupanqui, de sus hijos y descendientes, mandándolos tratar, y respetar como verdaderas Personas Reales por su nacimiento y representación, con facultad de vestir el Insigne Toison de Oro, como blasón el más distinguido en las monarquías de Europa, con la que en todos los dominios representasen la misma Real Persona, y demás franquezas, que creyeron conducir al descargo de su Real Conciencia, unión, de entrambas coronas, buen gobierno, paz, y quietud de esos, y aquellos reinos.

La inestabilidad de los tiempos, y de las cosas humanas, juntas al deplorable estado de abatimiento, y pobreza, a que se han visto reducidos, los ilustres descendientes de esos grandes emperadores han cooperado, a que no se les haya atendido, ni observado esos preciosos privilegios, sucediéndoles, lo que al Cetro de David, que se vio degenerar en el humilde Escoplo, de un pobre (aunque por otro aspecto felicísimo) carpintero: pues siendo hija del ilustre don Miguel Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac, doña María Dolores Josefa Joaquina Paulina Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac, casada con el suplicante (con sucesión legítima) vecinos de México capital de Nueva España, me hallo atenido, a la cortedad de notario oficial mayor interino de secuestros, en la Santa Inquisición.

Estas extremas miserias, animadas de la profunda confianza, que debo poner en el corazón generoso de un monarca, que da al mundo tantas pruebas de su justicia, magnanimidad, y clemencia, me alientan a acercarme al pie del trono de vuestra majestad, como al de mi piadoso

y verdadero padre, bien asegurado que entre los altos atributos que ilustran su Real Persona, ni la sublime fortuna, con que la altísima providencia lo destinó para Vicario suyo en la Tierra, tiene otro mayor, que el Poder; ni su índole generosísima otro mejor, que el querer favorecer a sus bijos; no se halla, señor, por el agradable recuerdo, de que el imperio de mis progenitores tanto ha ilustrado, y engrandecido la monarquía de España; ni por el justo desempeño de la Real Conciencia de los de vuestra majestad que por la justicia de sus armas, lo agregaron a su Corona; pero si por sólo el impulso de esos preciosos atributos de vuestra majestad del poder, y querer que tanto le acercan, no sólo al trono; pero aun a la esencia de la divinidad.

Extienda pues vuestra majestad su poderoso brazo al amparo de este pobre vástago de aquel tronco imperial; pero que no sea por la vía de recomendación al arbitrio de los virreyes, pues la experiencia me ha desengañado que las más activas, y eficaces del mayor emperador el señor don Carlos V de ningún alivio sirvieron a mis padres, sino por merced, que aunque corta, sea verdaderamente efectiva, dignándose vuestra majestad mandar se me despache Real Cédula para superintendente de la Real Casa de Moneda, Reales Azogues, media anata, Real Aduana, director general de Tabacos, Corregidor de México, Puebla, gobernador de La Habana o Veracruz, verificable en la primera vacante, con calidad de perpetuo.

Vuestra majestad dígnese de mandar, como es debido a su Real Magnificencia, y a mi necesidad. México y mayo 29 de 1788.

Señor.

A los reales pies de vuestra majestad

Juan Sánchez de Roxas (Firma)

### Excelentísimo señor:

Doña María Dolores Josefa Joaquina Paulina Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupangui, y Guaynacapac, quinta nieta del Gran Tupa, Inca, Yupanqui, emperador del Perú, mujer legítima de don Juan Sánchez de Roxas, natural de los Reinos de Castilla, animada de la misma firme confianza que me condujo al pie del trono de nuestro amable soberano el señor don Carlos III (que santa gloria haya) me aliento a poner en mano de vuestra excelencia copia de la corta insinuación, que por mayo del pasado ochenta y ocho, dirigí a su majestad: y lo hago ante vuestra excelencia como imagen viva del señor don Carlos IV. nuestro actual benignísimo soberano, en fe de que por su conducta, y poderosa recomendación llegara con más felicidad a la presencia de su majestad a fin de que pues mi corta suerte no le dio tiempo a su glorioso padre, para resolver la gracia y beneficio, que en desempeño de la real conciencia y palabra de sus gloriosos progenitores he debido prometerme, tenga la dignación de mirarme, como rama de aquel imperial tronco, que (como es notorio al mundo) ha ilustrado y engrandecido la monarquía de España.

Y por hallarse resuelto el dicho don Juan mi marido a postrarse personalmente a los pies de su majestad con nuestro hijo mayor don José Manuel Sánchez de Roxas, Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupangui, y Guaynacapac, y que entre las especiales gracias y mercedes, franqueadas a mis ascendientes (como vuestra excelencia se servirá mandar ver en las Reales Cédulas que cito, y comprende el testimonio auténtico, que demuestro, y pido se me devuelva) se halla bien expresa la de que podamos, como representantes de las Personas Reales, librar contra las Reales Cajas las cantidades necesarias para nuestro decoro y subsistencia, y dicho mi marido para el logro de su designio necesite la habilitación correspondiente, suplico a vuestra excelencia en fe de que su majestad lo dará por bien con su real aprobación, se sirva mandar, que de las Reales Cajas se ministre a dicho mi marido la cantidad, que su alta discreción regulare correspondiente, para los costos de su viaje y su deciencia (sic) y a mí la suficiente para la subsistencia de mi persona, hijos y familia, durante el término de su ausencia; sobre el supuesto (que la notoria rectitud de su majestad tendrá muy presente)

de que los tesoros y proventos del imperio del Perú han compensado, y compensan con ventaja cualquiera real y generosa largición.

A vuestra excelencia suplico así lo mande con justicia, juro lo necesario, etcétera.

María Joaquina Inca (Firma) Sello tercero, un real, años de mil setecientos noventa y noventa y uno.

Sello: Valga para el reinado del señor don Carlos IV (Rúbrica)

Pide se le dé cuenta con sus antecedentes.

[Al margen]

México, Febrero 22 de 1790.

Esta parte yerra en el concepto que ha formado si entiende que cuando se me presentó le ofrecí franquearles de la Real Hacienda la cantidad que solicita, sin otro paso ni formalidad, que el de la fianza que viene ofreciendo con sujetos que nunca podrían admitírsele; y si quierc excusar gastos que le ha de ocasionar el curso del expediente por sus debidos trámites espere las resultas de la representación que su marido tiene hecha a su majestad.

Revilla Gigedo (Rúbrica)

Doña María Dolores Josefa Joaquina Paulina Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupangui, Guaynacapac, mujer legítima de don Juan Sánchez de Roxas vecinos de esta ciudad, con el debido respeto ante vuestra excelencia digo: que por haberse dignado su notoria rectitud al tiempo de poner en su mano la representación y pedimento que acompaño, insinuarme la necesidad de afianzar la habilitación que solicito para que mi marido pueda pasar a presentarse al trono de nuestro soberano, he hecho mis diligencias en solicitud de fiadores para la moderada cantidad de seis mil pesos, con que dicho mi marido podrá proporcionarse a su destino, y dejarme lo preciso para la subsistencia de mi persona y familia: v cumpliendo con el superior mandato, propongo por sus fiadores al señor marqués de Torre Campa, acreedor de privilegio a sesenta v cinco mil, novecientos, setenta y cuatro pesos de la dote y patrimonio de su madre, doña Ana María Robledo, que tiene pendiente en la Santa Inquisición don Agustín de Estrada dueño en esta ciudad de dos tiendas, una en la esquina del Hospicio, y otra junto al Horno del Vidro, ambas con principal considerable; y con un rancho de labor, y ganados en los Llanos de Apan: y a don José de Soto dueño de siete atajos de mulas,

y de los más acreditados conductores todos tres de notorio abono para mayor cantidad que la de dos mil pesos que están prontos a obligarse por término de dos años, o el menos tiempo, en que podamos obtener la real aprobación de su majestad en cuya atención suplico a vuestra excelencia se sirva mandar que otorgada la fianza por los propuestos, se me ministre por oficiales reales la dicha cantidad.

A vuestra excelencia, suplico así lo mande, en que recibiré merced con justicia, etcétera.

María Joaquina Inca (Firma)

En México a veinte y seis de febrero de mil setecientos y noventa, presente en su casa doña María Joaquina Inca que conozco, le hice saber el superior decreto de la foja que antecede, y entendida. Dijo: lo oye y pide se le devuelva su ejecutoria: doy fe.

María Joaquina Inca (Firma)

Manuel Martínez del Campo (Firma)

Sello tercero, un real, años de mil setecientos noventa y uno.

Sello: Valga para el reinado del señor don Carlos IV (Rúbrica)

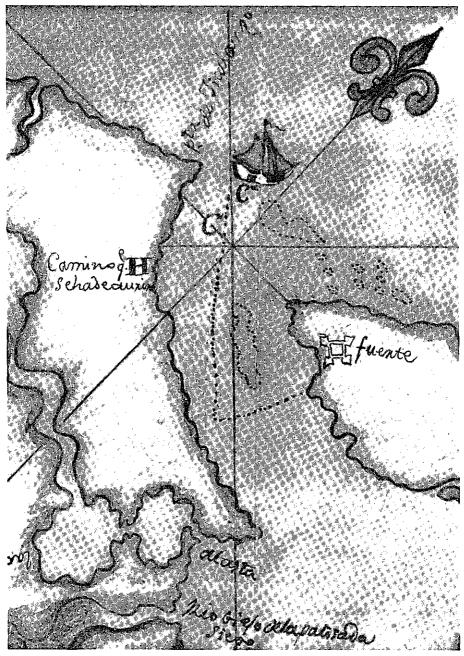
México, Marzo 1 de 1790.

Devuélvase a esta parte la ejecutoria que pide.

Revilla-Gigedo (Rúbrica) [Al margen]

Rvi. en un libro forrado en terciopelo rosado con foja 154 la ejecutoria que se manda devolver a doña María Joaquina Inca, mi mujer, Marzo 2 de 90.

Juan Sánchez de Roxas (Firma)



Isla de Tris y Laguna de Términos, Tabasco y Campeche, 1762. Detalle. Archivo General de la Nación, Correspondencia de Autoridades, vol. 52, f. 252.